



Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

GUÍA 02

APRECIACIÓN DE CONDICIONES INICIALES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

MIEMBROS DEL CONSEJO

Iván Enrique Ramos Calderón Coordinador Consejo Área Técnica y Tecnológica	Fernando Cantor Rincón Consejero Área de Ciencias Básicas y Naturales
José William Cornejo Ochoa Consejero Área de Ciencias de la Salud	Helmuth Trefftz Gómez Consejero Área Ingeniería
Álvaro Acevedo Tarazona Consejero Área de Ciencias Sociales y Humanas	Carmen Amalia Camacho Sanabria Consejera Área de Educación

CONSEJEROS ADHOC

Álvaro Zapata Domínguez Área de Ciencia Económicas, Administrativas y Contables	Franco Alirio Vallejo Cabrera Área de Agronomía, Veterinaria y afines
---	---

EX CONSEJEROS

Guillermo Murillo Vargas	Franco Alirio Vallejo Cabrera	SALA TEMPORAL EDUCACIÓN
Álvaro Andrés Motta Navas	Carlos Augusto Hernández Rodríguez	
Jhoniers Guerrero Erazo	Luis Enrique Orozco Silva	Claudia Patricia Salazar Blanco
Álvaro Campo Cabal	Diana María Ramírez Carvajal	Gilma Mestre de Mogollón
Martha Vitalia Corredor Montagut	Carl Henrik Langebaek Rueda	Jorge Oswaldo Sánchez Buitrago
Fernando Chaparro Osorio	Emilio Armando Zapata	
Edgar Díaz Puentes	Jairo Alfonso Téllez Mosquera	
José Uriel Giraldo Gallón	Cecilia Dolores Correa de Molina	
Pedro Pastor Polo Verano	Guillermo Paramo Rocha	
Harold José Rizo Otero	Emilio Aljure Nasser (+)	
Jaime Restrepo Cuartas	Darío Abad Arango (+)	
Bernardo Restrepo Gómez	Ramsés Hakim Murad (+)	
Alberto Enrique Roa Valero	Guillermo Hoyos Vásquez (+)	
Guillermo Londoño Restrepo	Jesús Virgilio Niño Cruz (+)	
Diana Elvira Lago de Vergara	José Neftalí Revelo Revelo (+)	
Jaime Eduardo Bernal Villegas	Rafael Serrano Sarmiento (+)	
Pedro Prieto Pulido		
Álvaro Zapata Domínguez		
María Lorena Gartner Isaza		

EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA - CNA

Luis Enrique Silva Segura
Secretario Técnico y Académico

Patricia del Pilar Amórtegui Perilla
**Asesora de Planeación y
Certificación Internacional**

Jenny Patricia Martín Buitrago
Asesora Jurídica

Judith Alexandra Rodríguez Meza
Asesora de Internacionalización

Gina Marcela Parra Marín
Asesora de Comunicaciones

Yenny Paola Cadena Medina
Gestión de Procesos de Acreditación

Carlos Campo Rodríguez
Administrador Aplicativo SACES-CNA

Catalina Jiménez Díaz
**Profesional Especializado - Gestión
Administrativa y Financiera**

Joshua Gutiérrez
**Profesional de apoyo Gestión de
Pares**

Diana Carolina Wilches Pérez
Profesional - Asistencia Técnica

Nydia Constanza Romero
Profesional - Asistencia Técnica

Ludy Martínez
Profesional - Asistencia Técnica

Marlly Estefanía González Peña
Profesional de Apoyo

Amparo Peñaloza
**Profesional Centro de
documentación y archivo**

Tatiana Guzmán
Servicios Generales

TABLA DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	5
INTRODUCCIÓN.....	6
1.OBJETO	7
2. ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE APRECIACIÓN DE CONDICIONES INICIALES.....	9
2.1 Solicitud de Condiciones Iniciales	11
2.2 Verificación de la solicitud de apreciación de condiciones iniciales	11
2.3 Visita de apreciación de condiciones iniciales	11
2.4 Informe de visita de apreciación de condiciones iniciales	11
2.5 Concepto de apreciación de condiciones iniciales	12
3. CONDICIONES INICIALES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS	14
4. CONDICIONES INICIALES DE INSTITUCIONES.....	21
4.1 Instituciones Multicampus	26
4.1.1 Solicitud de apreciación de condiciones iniciales	26
4.1.2.Verificación de la solicitud de apreciación de condiciones iniciales	26
4.1.3 Visita de apreciación de condiciones iniciales	26
4.1.4. Informe de visita de apreciación de condiciones Iniciales	26
4.1.5. Concepto de apreciación de condiciones Iniciales	27
5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y CUADROS MAESTROS.....	32
6. DEFINICIONES	32

PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de Acreditación, a lo largo de sus 25 años de funcionamiento continuo, ha conceptualizado y construido un modelo de acreditación orientado a las instituciones de educación superior como parte de un sistema que respeta y reconoce la autonomía universitaria, la diversidad y las particularidades de los contextos institucionales, lo cual ha permitido el desarrollo de lineamientos para programas académicos de pregrado, de maestría y doctorado, de especializaciones médico- quirúrgicas y para instituciones de educación superior. En el marco de la actualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior emprendida por el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), la Comisión Permanente de Calidad y la comunidad académica nacional, se consolidó la actualización del modelo de acreditación en alta calidad, mediante Acuerdo 02 de julio 1 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior, y, previamente con la modificación del Decreto 1075 de 2015, realizada mediante el Decreto 843 de 2020.

La actualización del modelo de acreditación en alta calidad incorpora las tendencias internacionales más relevantes en temas de acreditación y las recomendaciones dadas por organismos nacionales e internacionales que son referentes en esos temas, en especial las contenidas en los informes de evaluación externa recibidos en cumplimiento de buenas prácticas para organismos certificadores, adelantadas por el Consejo Nacional de Acreditación ante la Red Internacional de Agencias para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (INQAAHE, sigla en Inglés) y la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (RIACES). De igual manera, se da a partir de la tradición y los procesos de evaluación de la alta calidad en el país, construir sobre lo construido, reconociendo la diversidad de instituciones, las distintas modalidades y niveles de los programas académicos, y la armonización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Para la puesta en marcha del Acuerdo 02 de 2020 por parte del Consejo Nacional de Acreditación y la interiorización por parte de las instituciones de educación superior, y en general de la comunidad académica y científica, es necesario el desarrollo de guías de procedimiento que orienten los procesos de acreditación en sus distintas etapas y le faciliten a las instituciones la implementación al interior de sus comunidades y les brinden elementos para la construcción de los documentos que deben acompañar las etapas específicas que adelante la institución. Las guías, en el entendido de facilitar el trabajo de las instituciones, se han sintetizado en cuatro documentos:

- **La Guía 01** que hace referencia al trámite del proceso de acreditación haciendo explícitos los pasos y tiempos.
- **La Guía 02** que brinda orientaciones para la apreciación de condiciones iniciales de programas académicos e instituciones.
- **La Guía 03** que brinda orientaciones para la autoevaluación de programas académicos e instituciones.
- **La Guía 04** que brinda orientaciones para la realización de las visitas de evaluación y seguimiento de los planes de mejoramiento tanto de programas académicos como de instituciones.

La presente guía, **“Apreciación de condiciones iniciales de programas académicos e instituciones de educación superior”**, en la perspectiva del aseguramiento de la calidad, brinda orientaciones para que las instituciones adelanten el alistamiento para someterse a la etapa de condiciones iniciales con el fin de iniciar procesos de acreditación en alta calidad.

El Consejo Nacional de Acreditación hace explícito el reconocimiento a las diferentes instancias y personas del sector de la educación superior, la señora Ministra, el Viceministro de Educación Superior, la Dirección de Calidad, el Consejo Nacional de Educación Superior, las Salas CONACES, la Comisión Permanente de Calidad, entre otros, por su apoyo a todo este proceso de actualización del modelo de acreditación en alta calidad.

INTRODUCCIÓN

La acreditación en alta calidad de programas académicos y de instituciones [1], tiene como finalidad establecer si éstos cumplen con los más altos estándares de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, identidad, misión, carácter, niveles de formación y modalidades, su reconocimiento lo otorga el Ministerio de Educación Nacional, una vez concluido el proceso de evaluación que adelanta el Consejo Nacional de Acreditación -CNA con fines de acreditación en alta calidad, que se adelanta ante el Consejo Nacional de Acreditación.

El proceso de acreditación fue inicialmente regulado mediante el Decreto 2904 de 1994 que reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 y estableció en su artículo 3 que “El proceso de acreditación se inicia con la autoevaluación, continúa con la evaluación externa practicada por pares académicos, prosigue con la evaluación Integral realizada por el Consejo Nacional de Acreditación y culmina si el resultado fuere positivo con el acto de acreditación por parte del Estado”. Sin embargo, en la práctica del Consejo Nacional de Acreditación se evidenció la necesidad de orientar a las instituciones y los programas académicos, antes de que iniciaran procesos de acreditación, con el fin de que pudieran avanzar hacia la autoevaluación con fines de acreditación con un conocimiento del Sistema Nacional de Acreditación y del modelo de acreditación en alta calidad que les permitiera prepararse para llevar a cabo un proceso de autoevaluación en las mejores condiciones; se estableció la etapa de apreciación de condiciones iniciales.

Como parte importante de la actualización del modelo de acreditación, mediante el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior - CESU, se estableció que la apreciación de condiciones iniciales de programas académicos e instituciones de educación superior fuese parte integral del trámite de acreditación y para ello el Ministerio de Educación Nacional gestionó la expedición del Decreto 843 [2] del 13 de junio de 2020, que modificó el Decreto 1075 de 2015, en cuyo contenido establece que “El trámite para la acreditación, tanto de programas académicos como de instituciones, se desarrollará a través de las siguientes etapas: (i) la apreciación de condiciones iniciales, (ii) la autoevaluación, (iii) la evaluación externa por pares académicos, (iv) la evaluación integral y (v) la expedición del acto administrativo que concede la acreditación o formula recomendaciones a la institución”. Este decreto también integra los actores del Sistema Nacional de Acreditación y establece como fundamento del Sistema el modelo de acreditación en alta calidad.

En este orden de ideas, las condiciones iniciales son un conjunto de cualidades y requisitos que debe cumplir la institución o los programas académicos que voluntariamente deseen optar por la acreditación en alta calidad y permiten evidenciar una línea de base coherente frente a los factores y características de evaluación definidos en el Acuerdo 02 de 2020 expedido por el CESU. La apreciación de condiciones iniciales se realiza en el marco de la función del Consejo Nacional de Acreditación de orientar a las instituciones en sus procesos de autoevaluación con fines de acreditación. En este propósito, los consejeros realizan la respectiva verificación, la cual no constituye una evaluación exhaustiva de la institución o de sus programas académicos.



[1] Para todos los efectos, se entienden por instituciones, las instituciones de educación superior y todas aquellas habilitadas por la Ley para la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.
[2] Este decreto adiciona el Capítulo 7 al Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

1. OBJETO

El objeto de la etapa de apreciación de condiciones iniciales es establecer si un programa académico o una institución de educación superior, que voluntariamente busca obtener la acreditación en alta calidad por primera vez, tiene potencialidades para continuar en el trámite de acreditación.

El propósito de la apreciación de condiciones iniciales es alcanzar una visión preliminar de la dinámica y funcionamiento de la institución como un todo, para lo cual, teniendo en cuenta el nivel de formación y modalidad del programa académico, y la naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión institucional, se analiza el grado de asociación entre las distintas condiciones y estrategias institucionales y los recursos dispuestos para el buen desempeño de las funciones de docencia, investigación, proyección social e internacionalización, con indicadores de logro de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes e indicadores de impacto de las instituciones en sus distintos contextos regionales.

Asimismo, le permite al programa académico o a la institución de educación superior avanzar en el trámite de acreditación en alta calidad mediante la identificación y validación, en los procesos de autorregulación y autoevaluación, de la cultura del mejoramiento continuo, así como de sus fortalezas y la aplicación de las recomendaciones del Consejo Nacional de Acreditación, contenidas en el concepto derivado de la apreciación de condiciones iniciales.

Las instituciones multicampus, podrán optar por la acreditación institucional multicampus, para lo cual, presentarán en la etapa de apreciación de condiciones iniciales, un único documento en el que se desarrollen las condiciones previstas en el artículo 25 del Acuerdo 02 de 2020, para los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2.

Cuando la institución, además cuente con oferta académica de educación superior en municipios de categoría 3, 4, 5 o 6, adicionalmente al documento anterior, deberá presentar el plan de regionalización y su avance. El Consejo Nacional de Acreditación realizará la visita de condiciones iniciales en los distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2 y determinará la pertinencia de llevarla a cabo en aquellos de distinta categoría [3].

Sin embargo, si el domicilio principal de la institución multicampus se encuentra ubicado en un municipio de categoría 3, 4, 5 o 6, para este se deberá presentar el documento con el desarrollo de las condiciones iniciales previstas en el artículo 25 del Acuerdo 02 de 2020, en el que se incorporarán los distritos y municipios de categorías Especial, 1 y 2, de contar la institución con oferta académica de educación superior en estos.

Para el caso de acreditación por lugar de desarrollo, la institución multicampus presentará la información correspondiente al lugar o lugares de desarrollo que pretenda acreditar.



[3] Literal b) del artículo 7 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU.

ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE APRECIACIÓN DE CONDICIONES INICIALES

2. ACTIVIDADES DE LA ETAPA DE APRECIACIÓN DE CONDICIONES INICIALES

La apreciación de condiciones iniciales constituye la primera etapa a desarrollar para ingresar al Sistema Nacional de Acreditación y procede cuando la institución decide solicitar por primera vez la acreditación de programas académicos o de la institución misma.

La apreciación de condiciones iniciales contempla cinco actividades, a saber:

- (I) Solicitud de apreciación de condiciones iniciales por parte del Representante Legal de la institución.
- (II) Verificación de la solicitud de apreciación de condiciones iniciales.
- (III) Visita de apreciación de condiciones iniciales.
- (IV) Informe de visita de apreciación de condiciones iniciales.
- (V) Concepto de apreciación de condiciones iniciales.

La etapa de apreciación de condiciones iniciales para programas académicos e instituciones se inicia con la solicitud del representante legal de la Institución en la cual expresa la voluntad de iniciar el proceso de acreditación y finaliza con un concepto emitido por el Consejo de cumplimiento de condiciones iniciales, cuando se evidencie que el programa académico o la institución cuenta con las condiciones para avanzar a la etapa de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad, o con un concepto de fortalezas y aspectos a mejorar cuando se considere que el programa académico o la institución no cumple plenamente con tales condiciones [4]. La secuencia de esta actividad se describe en la Figura 1.

Si la Sala General del Consejo Nacional de Acreditación considera que la institución o el programa académico no cumple con las condiciones, le hará llegar al Representante Legal de la institución, de manera confidencial, recomendaciones de mejora, y esta podrá radicar una nueva solicitud de apreciación de condiciones iniciales, en la que además de la información relacionada con los aspectos establecidos en los artículos 24 y 25 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, deberá presentar la documentación que permita evidenciar las acciones adelantadas para atender los aspectos a mejorar contenidos en el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación en la solicitud anterior [5].

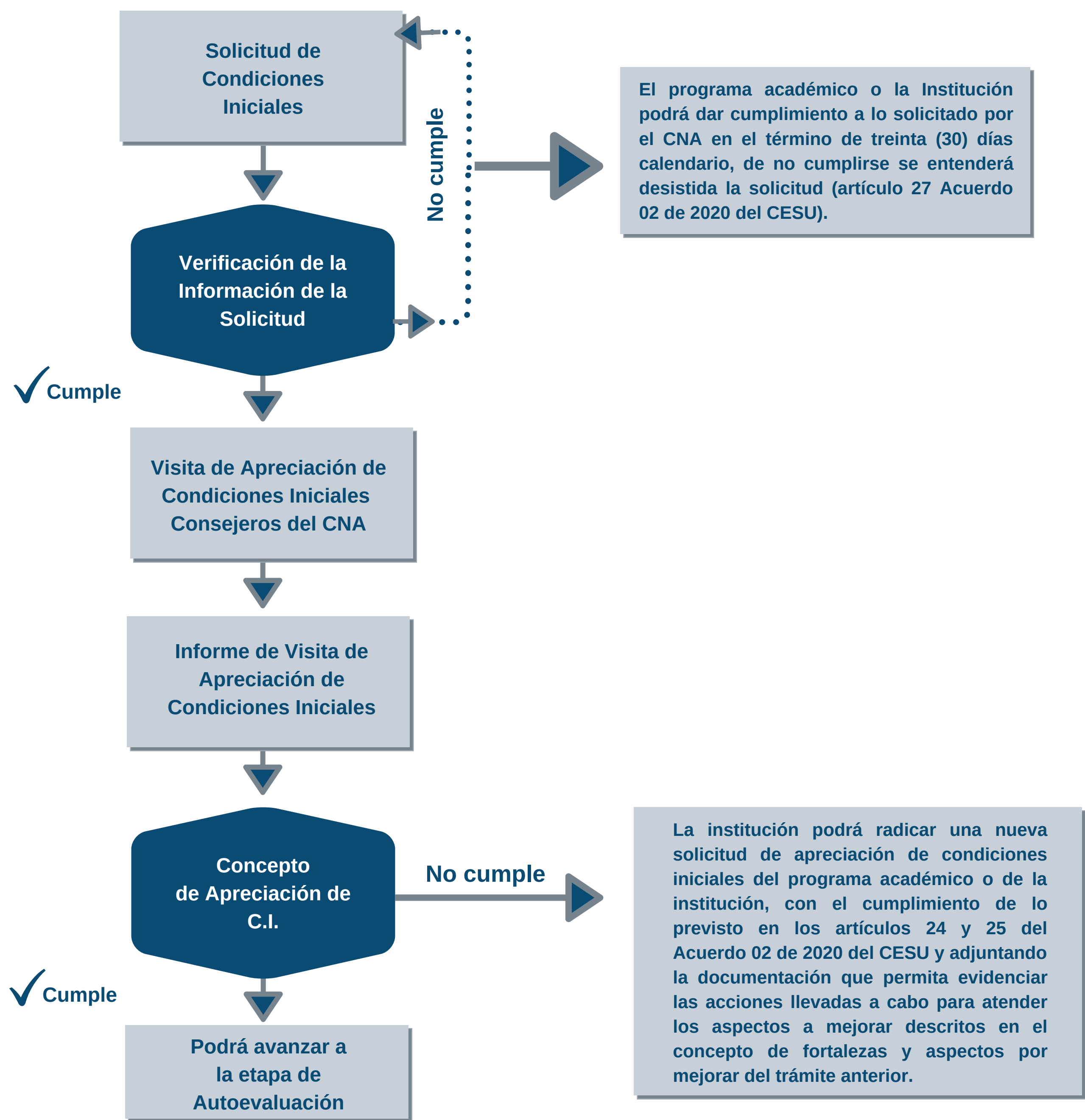
Para la apreciación de condiciones iniciales, el Representante Legal de la institución presentará la solicitud, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES - CNA) o el que haga sus veces, en la que manifestará la intención de iniciar el trámite de acreditación en alta calidad, ya sea para alguno de sus programas académicos o para la institución [6] .

Los programas académicos de pregrado, pertenecientes a instituciones que cuentan con acreditación institucional en alta calidad vigente, no requieren de la apreciación de condiciones iniciales [7] .



[4] Artículo 30 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU.
[5] Artículo 30 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU.
[6] Artículo 26 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU.
[7] Parágrafo 1 del artículo 26 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU.

Figura 1. Etapa Apreciación de Condiciones Iniciales



Todas las instituciones, con o sin acreditación institucional, deberán surtir la etapa de apreciación de condiciones iniciales para la acreditación por primera vez de los programas de posgrado [8] .

En el caso de que expire la vigencia de la acreditación en alta calidad institucional o de programa académico sin que se haya radicado el correspondiente informe de autoevaluación para la renovación, la institución deberá solicitar nuevamente la apreciación de condiciones iniciales [9]. Cuando se trate de programas académicos que cuentan con registro calificado único, para la acreditación en alta calidad por primera vez, en la apreciación de condiciones iniciales serán valorados de manera conjunta y simultánea.

.....

[8] Para el caso de los programas de pregrado de instituciones con acreditación en alta calidad, se debe garantizar el cumplimiento de los requisitos.
[9] Parágrafo 2 del artículo 26 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU.

Los programas académicos que cuenten con acreditación en alta calidad y que sean objeto de modificación por ampliación de lugar de desarrollo o por registro calificado único en el que se incluyan nuevos lugares de desarrollo y/o modalidades, no requerirán de la apreciación de condiciones iniciales para los nuevos lugares de desarrollo y/o modalidades.

Cuando se trate de programas académicos diseñados curricularmente por ciclos propedéuticos, la institución debe solicitar la apreciación de condiciones iniciales para todos y cada uno de programas que conforman la propuesta de formación por ciclos, y no de forma independiente.

2.1 Solicitud de Condiciones Iniciales

El Representante Legal de la institución de educación superior presentará la solicitud de apreciación de condiciones iniciales a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES - CNA) o el que haga sus veces, en la que manifestará la intención de iniciar el trámite de acreditación en alta calidad, ya sea de uno o varios de sus programas académicos o de la institución, adjuntando la información que permita dar cuenta de los aspectos previstos en los artículos 24 y 25 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, y en las guías o documentos técnicos que establezca el Consejo Nacional de Acreditación [10].

2.2 Verificación de la solicitud de apreciación de condiciones iniciales

El Consejo Nacional de Acreditación verificará, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, si la información a la que se refieren los artículos 24 y 25 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU se encuentra completa, y dentro del mismo término podrá solicitar información complementaria.

Si la institución de educación superior no da cumplimiento a lo solicitado por el Consejo Nacional de Acreditación en los siguientes treinta (30) días calendario, se entenderá desistida la solicitud, salvo que antes del vencimiento de este plazo la Institución solicite una prórroga hasta por un término igual, la cual se concederá por una única vez [11].

2.3 Visita de apreciación de condiciones iniciales

ESurtida la verificación de la solicitud de apreciación de condiciones iniciales, el Consejo Nacional de Acreditación designará, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, los consejeros que llevarán a cabo la correspondiente visita, la cual se realizará previa concertación de las fechas y la agenda con el Representante Legal de la institución. La visita se deberá realizar dentro de los treinta (30) días hábiles calendario siguientes a la fecha de designación de los consejeros responsables de efectuar la visita.

La apreciación de condiciones iniciales de programas académicos, por primera vez, se realizará en todos los lugares de desarrollo.

Para el caso de acreditación institucional multicampus, el Consejo Nacional de Acreditación realizará la visita en los lugares de desarrollo ubicados en los municipios o distritos de categorías Especial, 1 y 2 y determinará la pertinencia en aquellos de distinta categoría.

La apreciación de condiciones iniciales puede realizarse en forma presencial o utilizando tecnologías digitales según recomendación del Consejo Nacional de Acreditación y previa aceptación por parte de la institución.

En la visita de apreciación de condiciones iniciales, tanto presencial como mediada por tecnologías digitales, la institución deberá ofrecer a la comisión de consejeros todo el apoyo logístico y la información requerida.



[10] Artículo 26 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU.
[11] Artículo 27 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU.

El apoyo logístico incluye:

- Un espacio u oficina, computador, conexión a internet y mesa de reuniones.
- Disponibilidad del personal de la institución para entrevistas con la comisión, según lo acordado en agenda.

En caso de que la visita de apreciación de condiciones iniciales se realice utilizando tecnologías de la información y la comunicación s, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación hará la concertación respectiva con los consejeros delegados y la institución, en relación con tiempos y mecanismos de interacción, así como la plataforma que se utilizará y los vínculos de acceso.

La agenda de la visita debe contemplar al menos las siguientes actividades:

- Reunión con el Rector y Directivos, en la que se realice una presentación general de la institución.
- Entrevistas con estudiantes y profesores.
- Entrevistas con empleadores y egresados.
- Recorrido por las instalaciones y visita a dependencias.
- Reunión privada de trabajo de los consejeros que desarrollaron la visita.
- Reunión final con el Rector y Directivos en la cual los consejeros informarán verbalmente aspectos generales sobre la apreciación de condiciones iniciales.

Cando la visita se realice utilizando tecnologías de la información y la comunicación, el recorrido por las instalaciones y la visita a dependencias se puede realizar mediante videos enviados previamente o mediante el uso de tecnologías 3D que faciliten el recorrido.

2.4 Informe de visita de apreciación de condiciones iniciales

Los consejeros que realizaron la visita de apreciación de condiciones iniciales elaborarán y presentarán al Consejo Nacional de Acreditación el respectivo informe, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la visita, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES-CNA) o el que haga sus veces.

2.5 Concepto de apreciación de condiciones iniciales

El Consejo Nacional de Acreditación emitirá un concepto de cumplimiento de condiciones iniciales cuando evidencie que el programa académico o la institución cuenta con las condiciones para avanzar a la etapa de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad, o un concepto de fortalezas y aspectos a mejorar cuando considere que el programa académico o la institución no cumple con tales condiciones. El respectivo concepto se comunicará al Representante Legal de la institución a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES-CNA) o el que haga sus veces dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que sea emitido.

Si dentro del año siguiente contado a partir de la fecha de envío de la comunicación del concepto de cumplimiento de condiciones iniciales a la institución, si esta no radica el informe de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad del proceso radicado, deberá solicitar nuevamente la apreciación de condiciones iniciales [12].

En el caso de que la institución o el programa académico no cumpla plenamente con las condiciones iniciales, podrá radicar una nueva solicitud de apreciación de condiciones iniciales en la que además de la información relacionada con los aspectos establecidos en los artículos 24 y 25 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, deberá presentar la documentación que permita evidenciar las acciones adelantadas para atender los aspectos a mejorar contenidos en el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación en el trámite anterior.

Contra el concepto que emita el Consejo Nacional de Acreditación no procederá recurso alguno [13].



[12] Parágrafo 2 del Artículo 27 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU.

[13] Artículo 30 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU.

CONDICIONES INICIALES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

3. CONDICIONES INICIALES DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

El artículo 24 del Acuerdo CESU 02 de 2020 establece que: “La apreciación de condiciones iniciales de programas académicos corresponde al análisis en la institución de los siguientes aspectos:

- a)** Evidenciar que se trata de un programa acreditable, según lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 del Acuerdo.
- b)** Tener una misión claramente formulada, que sea coherente con su naturaleza jurídica, identidad y tipología, y que sea de conocimiento público. La misión debe reflejarse en las actividades académicas de la institución y sus logros deben ser susceptibles de evaluación.
- c)** ser coherente con los propósitos educativos institucionales en lo que se refiere a las distintas modalidades de oferta académica .
- d)** Contar con profesores cualificados, con vinculación y dedicación que guarde coherencia con el número de estudiantes matriculados, con los resultados de aprendizaje previstos, con las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, con las estrategias pedagógicas empleadas y con el nivel y modalidad del programa académico.
- e)** Contar con estrategias que permitan evidenciar el análisis del valor agregado del programa académico y el aporte relativo de la institución, según lo defina el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -ICFES o la entidad competente, y las evidencias de su incorporación. en las acciones de mejoramiento.
- f)** Tener una tradición evidenciada en la productividad académica, científica, de creación, de innovación y/o de apropiación tecnológica de sus profesores, en la inserción en redes académicas y científicas, y en la incidencia efectiva en la región y el país, de acuerdo con lo que declare cada programa académico.
En el caso de los programas académicos técnicos profesionales y tecnológicos, la productividad académica de sus profesores debe estar relacionada, al menos, con el desarrollo tecnológico y la innovación orientada a resolver problemas del contexto de actuación del programa académico, a ahorrar esfuerzos para realizar un trabajo o a optimizar aspectos asociados a las actividades humanas.
- g)** Demostrar interacción nacional e internacional que evidencie el logro de la comunidad académica en la realización de acciones conjuntas con comunidades nacionales y extranjeras, de acuerdo con la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de la institución.
- h)** Contar con políticas que potencien el desempeño de profesores y estudiantes en un entorno global, de tal forma que se fortalezcan las condiciones para el desarrollo de competencias inter y multiculturales y en otros idiomas.
- i)** Demostrar los espacios de participación de los profesores, estudiantes y egresados en los procesos de toma de decisiones y su incidencia en el mejoramiento continuo del programa académico, en coherencia con la naturaleza jurídica de la institución y de acuerdo con los estatutos y demás reglamentos.
- j)** Demostrar el uso, pertinencia y actualización de la infraestructura física y tecnológica. de acuerdo con la naturaleza jurídica de la institución y los resultados de aprendizaje previstos en las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- k)** Mantener una comprobada sostenibilidad financiera, que se soporte en información pública y auditada; contar con una planeación financiera que le permita atender las necesidades, que resultan de sus distintos mecanismos de planeación y mejoramiento, para utilizar adecuadamente los recursos de que dispone, en correspondencia con su naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología.
- l)** Demostrar la implementación de un modelo de evaluación de resultados de aprendizaje, soportado en el sistema interno de aseguramiento de la calidad, y de las estrategias y acciones adelantadas para utilizar esta evaluación en el mejoramiento continuo del programa académico.

- m)** Demostrar resultados de los estudiantes en actividades investigativas, de innovación y de creación, derivadas de su participación en un conjunto de actividades curriculares, que permitan reconocer sus avances en el área de conocimiento y en el proceso de formación propio del programa académico.
- n)** Demostrar la implementación del modelo de bienestar institucional en la comunidad académica que evidencie el compromiso con la diversidad, inclusión y equidad y, que genere condiciones para atender los requerimientos distintos a los resultantes de la dinámica académica.
- o)** Demostrar una cultura de la autoevaluación y autorregulación; y contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que apoye la toma de decisiones para el mejoramiento continuo del programa académico.
- p)** No haber sido sancionada la institución ni sus directivos, representantes legales, consejeros, administradores, revisores fiscales, o cualquier persona que ejerza la administración y/o el control de la institución de educación superior en los últimos cinco (5) años por incumplimiento de las normas de educación superior, ni tener vigentes medidas preventivas o de vigilancia especial.
- q)** Estar al día con los requerimientos de información para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, o el que haga sus veces, de acuerdo con la normatividad vigente”.

Un programa académico es acreditable si se encuentra autorizado para ser ofrecido y desarrollado por la institución y cuenta por lo menos con ocho (8) años continuos de funcionamiento, verificables en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Se consideran acreditables los programas académicos de los niveles de formación técnica profesional, tecnológico, universitario, maestría, especialidad médico-quirúrgica y doctorado .

Los programas estructurados por ciclos propedéuticos podrán ingresar al Sistema Nacional de Acreditación, una vez obtenido el registro calificado de cada uno de los niveles que integran la propuesta de formación y cuando cada nivel cumpla los requisitos para ser acreditable.

Los programas académicos de educación superior que requieran de prácticas formativas en el marco de la relación docencia servicio estarán sujetos a concepto y evaluación previa de esta relación, de acuerdo con la normatividad vigente para tal fin.

En la solicitud de apreciación de condiciones iniciales de programas académicos se requiere adjuntar la información documental relacionada en la Tabla 1, identificando la fuente donde se encuentra.

La información institucional relacionada en la tabla podrá identificar como fuente el SNIES, el SACES, la URL de la página web institucional, entre otros, y deberá estar actualizada en cada solicitud de apreciación de condiciones iniciales que presente la institución ante el Consejo Nacional de Acreditación

La información específica del programa, relacionada en la Tabla 2, debe ser diligenciada cada vez que se presente la solicitud de acreditación de un programa académico por primera vez.

En todo caso, a pesar de que esta información deba ser reportada, tratándose de lugares de desarrollo que ya hayan cumplido con éxito el proceso de apreciación de condiciones iniciales, el Consejo Nacional de Acreditación no efectuará visita para apreciar dichas condiciones, sin perjuicio de la competencia que tiene para verificar la completitud de la información que sea reportada por la institución según lo previsto en la mencionada Tabla 2.



[14] Literal a) numeral 2.3 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU.

Tabla 1. Información documental y su fuente de ubicación

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Aspectos generales	Información institucional que contenga: Código SNIES; Nombre; Sigla (si se encuentra contemplado su uso en el estatuto general); Origen.	
	Acto administrativo por el cual se reconoce la personería jurídica de la institución o disposición normativa que determinó la creación de la institución. De ser aplicable, actos administrativos por los cuales se autoriza la redefinición institucional y/o el cambio de carácter académico, o disposiciones normativas que determinan un nuevo carácter académico.	
	Certificado de existencia y representación legal actualizado, con no más de 1 mes de emitido	
	Declaración del Representante Legal en el sentido de que en los últimos 5 años la institución no ha sido sancionada, ni sus directivos, representante legal, consejeros, administradores, revisor fiscal, o cualquier persona que ejerza la administración y/o control de la institución. ni tienen vigentes medidas preventivas o de vigilancia especial.	
Normatividad interna	Estatuto general	
	Estatuto profesoral o lo que haga sus veces, vigente y anteriores si ha sido objeto de modificaciones en los últimos 5 años.	
	Reglamento estudiantil o lo que haga sus veces, vigente y anteriores si ha sido objeto de modificaciones en los últimos 5 años.	
	Régimen organizacional (Estructura administrativa y académica)	
	Reglamento de bienestar institucional o lo que haga sus veces.	
	Código de buen gobierno o lo que haga sus veces.	
	Políticas y normas requeridas en el Acuerdo 02 de 2020 del CESU.	

Tabla 1. Información documental y su fuente de ubicación

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Aspectos académicos	Proyecto Educativo Institucional o lo que haga sus veces.	
	Sistema interno de aseguramiento de la calidad.	
	Oferta académica, en la cual se observen todos los programas que aparecen activos en SNIES incluido y resaltando el programa o programas (cuando es por ciclos propedéuticos) objeto de solicitud de apreciación de condiciones iniciales.	
	Modelo de evaluación de los resultados de aprendizaje.	
	Evidencias de los análisis del valor académico agregado	
	Información de profesores donde se evidencie su nivel de cualificación, dedicación productividad académica, científica de creación, de innovación y/o apropiación tecnológica, inserción en redes académicas y científicas. Para los programas técnicos profesionales y tecnológicos, la producción relacionada con el desarrollo tecnológico y la innovación orientada a resolver problemas de contexto.	
	Resultados de la implementación del modelo de bienestar institucional.	
Recursos institucionales	Evidencias del uso, pertinencia y actualización de la infraestructura física y tecnológica	
	Evidencias del uso y actualización de los recursos bibliográficos	
	Informes financieros	

Tabla 2. Información del programa académico o programas académicos.

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Información del programa académico	Código (s) SNIES Denominación(es) Lugar(es) de desarrollo Título(s) a otorgar Número de créditos de cada programa Modalidad(es) Nivel(es) de formación	
Información de creación	Norma interna de creación y de autorización de cambio de denominación y título a otorgar Número. Fecha de la norma Instancia que la expide	
Información Registro Calificado	Código (s) SNIES Denominación(es) Lugar(es) de desarrollo Título(s) a otorgar Número de créditos de cada programa Modalidad(es) Nivel(es) de formación	
Información Registro Calificado	Registro calificado vigente expedido por el Ministerio de Educación Nacional del programa o programas que la institución presenta para apreciación de condiciones iniciales, que contenga el número de la resolución, la fecha y la vigencia.	
Información sobre aspectos generales	- Proyecto educativo del programa o lo que haga sus veces. - Documentos en los que se consignan los asuntos curriculares propios del programa o programas. Cuadro en el que figuren, por programa o dependencia académica: - El número de profesores, su tipo de contratación, su dedicación al programa o programas que la institución presenta para apreciación de condiciones iniciales, niveles de formación y resultados de las labores formativas, académicas, docentes y culturales y de extensión. - Resultados de aprendizaje del programa, evidencia del análisis y planes de mejoramiento implementados. - Número de estudiantes del programa. - Grupos de investigación del programa y relación de la productividad reportada en su respectivo GroupLac según la naturaleza y nivel del Programa. - Productividad científica los profesores, su impacto en la calidad del programa y evidencias de la visibilidad e interacción nacional e internacional. - Valor académico agregado. Análisis y planes de mejoramiento implementados. - Resultados de la implementación de las estrategias de acompañamiento y seguimiento a egresados. - Resultados de las actividades de proyección de los programas. Descripción de la infraestructura física en la que figure: - Evidencias de áreas, uso, mejoras y mantenimiento de la infraestructura física disponible para el programa o programas. - Tipo de disponibilidad de cada inmueble (propiedad o negocio jurídico vigente).	

Tabla 2. Información del programa académico o programas académicos.

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Recursos del programa	Descripción de los recursos bibliográficos, pertinentes al programa o programas que la institución presenta para apreciación de condiciones iniciales y evidencia de su utilización. • Número de títulos físicos. • Caracterización de los recursos bibliográficos disponibles para el programa o programas, acorde con los objetivos de aprendizaje o competencias a desarrollar en el programa. • Número de suscripciones a publicaciones periódicas. • Evidencia de uso por parte de estudiantes y profesores del programa o programas. • Descripción y evidencias del uso de los recursos logísticos a disposición del programa o programas que la institución presenta para apreciación de condiciones iniciales. Esto debe incluir • Evidencias, de uso, actualización y mantenimiento de los medios educativos y ambientes de aprendizaje. • Servicios de comunicaciones externas e internas. • Evidencias de uso y acceso a redes de información. • Plataformas y otros.	

CONDICIONES INICIALES DE INSTITUCIONES

4. CONDICIONES INICIALES DE INSTITUCIONES

La apreciación de condiciones iniciales de instituciones procede en uno de los dos casos siguientes:

- a)** Instituciones que expresen su voluntad de adelantar el trámite de acreditación institucional por primera vez.
- b)** Instituciones que expresen su voluntad de renovar la acreditación institucional y deseen hacerlo bajo el modelo multicampus. En este caso, la etapa de apreciación de condiciones iniciales aplicará para aquellos lugares de desarrollo no visitados en la(s) anterior(es) acreditación(es).

El artículo 25 del Acuerdo CESU 02 de 2020 establece que: “La apreciación de condiciones iniciales para la acreditación en alta Calidad institucional corresponde al análisis de los siguientes aspectos:

- a)** Tener al menos cinco(5) años de funcionamiento continuo en el carácter institucional en el que se presenta al trámite de acreditación cuando el Ministerio de Educación Nacional ha autorizado su cambio de carácter académico.
- b)** Contar con una estructura administrativa y académica, entendida como el conjunto de políticas, relaciones, procesos, cargos, actividades e información, necesaria para desplegar las funciones propias de una institución, la cual deberá demostrar que cuenta por lo menos con: a) gobierno institucional y rendición cuentas, b) políticas Institucionales, c) gestión de la información y d) arquitectura institucional. Estos componentes soportan las estrategias, planes y actividades propios del quehacer de la institución en condiciones de efectividad.
- c)** Demostrar la existencia e implementación de un código de buen gobierno y acciones que evidencien condiciones de gobernanza y de gobernabilidad, coherentes con la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología.
- d)** Demostrar una cultura de la autoevaluación y autorregulación, y contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que apoye la planeación y la toma de decisiones para el mejoramiento continuo, y que soporte los trámites de registro calificado y de acreditación en alta calidad. Este debe contar con sistemas integrados de información, mecanismos de evaluación y acciones de fomento.
- e)** Demostrar la implementación de un modelo de evaluación de resultados de aprendizaje, soportado en el sistema interno de aseguramiento de la calidad y en las estrategias y acciones para utilizar esta evaluación en el mejoramiento de aspectos curriculares.
- f)** Las instituciones que opten por la acreditación deben funcionar como un sistema académico integrado con una interacción sistémica que permita una visión holística y global de sí mismas.
- g)** Demostrar la apropiación de una cultura de investigación, desde la identidad, misión y tipología, soportada por profesores cuyos perfiles son coherentes con dicha cultura, y que, por lo tanto, aportan al desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y/o creación.
- h)** Estar al día con los requerimientos de información para el Sistema Nacional de información de la Educación Superior-SNIES, o el que haga sus veces, de acuerdo con la normatividad vigente.
- i)** No haber sido sancionada la institución ni sus directivos, representantes legales, consejeros, administradores, revisores fiscales, o cualquier persona que ejerza la administración y/o el control de la institución de educación superior en los últimos cinco (5) años por incumplimiento de las normas de educación superior, ni tener vigentes medidas preventivas o de vigilancia especial”.

En el caso del literal (a), si una institución cambia su carácter, por ejemplo, pasando de institución universitaria a universidad, deberá esperar 5 años desde el reconocimiento del nuevo carácter académico para poder solicitar apreciación de condiciones iniciales en el nuevo carácter académico.

En el caso del literal h), la institución deberá adjuntar una comunicación donde conste que la información del SNIES está actualizada a la fecha de la solicitud de la visita.

Asimismo, una institución de educación superior es acreditable cuando cumple con los requisitos establecidos en los literales c) y d) del artículo 34 del Acuerdo 02 de 2020:

Tabla 3. Información institucional.

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Comunicación del Representante Legal de la institución	La comunicación deberá estar dirigida al Consejo Nacional de Acreditación y en ella expresará: - La intención de iniciar el trámite de acreditación en alta calidad institucional, señalando si la institución es multicampus o tiene concentrada su oferta en un único lugar de desarrollo. - Que conoce el contenido del documento de lineamientos para la Acreditación Institucional. - Que la institución cumple con las condiciones iniciales señaladas en el mencionado documento y que se transcriben en esta guía.	
Información sobre aspectos legales	Certificado de existencia y representación legal, con una fecha reciente (máximo de un mes) Acto administrativo por el cual se reconoce la personería jurídica de la Institución o disposición normativa que determinó la creación de la institución. De ser aplicable, actos administrativos por los cuales se autoriza la redefinición institucional y/o el cambio de carácter académico o disposiciones normativas que determinan un nuevo carácter académico. Declaración del Representante Legal en el sentido de que en los últimos 5 años la institución no ha sido sancionada, ni sus directivos, representante legal, consejeros, administradores, revisor fiscal, o cualquier persona que ejerza la administración y/o control de la institución, ni tienen vigentes medidas preventivas o de vigilancia especial. Evidencia de estar al día con los requerimientos de información para el Sistema Nacional de información de la Educación Superior SNIES.	
Normas internas debidamente aprobadas	Estatuto general Estatuto profesoral o lo que haga sus veces, vigente y anteriores si ha sido objeto de modificaciones en los últimos 5 años. Reglamento estudiantil o lo que haga sus veces, vigente y anteriores si ha sido objeto de modificaciones en los últimos 5 años. Régimen organizacional (Estructura administrativa y académica) Código de buen gobierno o lo que haga sus veces	

Tabla 3. Información institucional.

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
	Reglamento de bienestar institucional o lo que haga sus veces	
	Políticas y normas requeridas en el Acuerdo 02 de 2020.	
	Proyecto educativo institucional o lo que haga sus veces	
	Relación completa de todos los programas que oferta la institución y su carácter de acreditable o no.	
	Demostrar la existencia de un sistema interno de aseguramiento de la calidad, de planes de mejoramiento y de sus respectivas implementaciones.	
	Modelo de evaluación de resultados aprendizaje. Planes de mejoramiento y resultados de los análisis de los resultados de aprendizaje evidenciados en el sistema interno de aseguramiento de la calidad.	
	Valor académico agregado. Análisis y evidencias de los análisis del aporte relativo y valor agregado de la institución.	
	Caracterización de la planta profesoral (Vinculación, formación y categoría).	
	Proyectos de investigación de la institución en los últimos cinco años.	
Información sobre aspectos académicos	Caracterización de estudiantes (procedencia, estrato y genero).	
	Productividad académica, científica, de creación de innovación tecnológica de los profesores, evidenciando los índices de citación, por profesor/ publicación.	
	Listados de los Grupos de investigación de la institución y los programas que participan en cada uno de estos, con la relación de los profesores de la institución que los integran, clasificados o reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.	
	Resultados de los convenios académicos nacionales e internacionales vigentes, activos y documentados, donde se evidencie la interacción de profesores y estudiante en el desarrollo de proyectos, actividades de docencia y extensión entre otras.	
	Resultados de los programas de extensión y proyección social activos y documentados.	
	Impacto y seguimiento a egresados	
Información sobre recursos institucionales: Para cada uno de los lugares de desarrollo	Informe sobre instalaciones físicas y tecnológicas, que incluya: - Evidencias de áreas, uso, mejoras y mantenimiento de la infraestructura física de la institución - Tipo de disponibilidad tenencia de cada inmueble (propiedad o negocio jurídico vigente).	

Tabla 3. Información institucional.

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Información sobre aspectos académicos	Caracterización de estudiantes (procedencia, estrato y genero).	
	Productividad académica, científica, de creación de innovación tecnológica de los profesores, evidenciando los índices de citación, por profesor/ publicación.	
	Listados de los Grupos de investigación de la institución y los programas que participan en cada uno de estos, con la relación de los profesores de la institución que los integran, clasificados o reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.	
	Resultados de los convenios académicos nacionales e internacionales vigentes, activos y documentados, donde se evidencie la interacción de profesores y estudiante en el desarrollo de proyectos, actividades de docencia y extensión entre otras.	
	Resultados de los programas de extensión y proyección social activos y documentados.	
	Impacto y seguimiento a egresados	
Información sobre recursos institucionales: Para cada uno de los lugares de desarrollo y por cada una de las sedes presentes en estos.	Informe sobre instalaciones físicas y tecnológicas, que incluya: - Evidencias de áreas, uso, mejoras y mantenimiento de la infraestructura física de la institución - Tipo de disponibilidad tenencia de cada inmueble (propiedad o negocio jurídico vigente).	
	- Ambientes de Bienestar - Áreas de servicios (cuando aplique) - Ambientes de trabajo individual y de grupo para profesores, estudiantes y administrativos. - Ambientes y recursos de aprendizaje, de investigación y de proyección social según la naturaleza, nivel y modalidad del Programa - Ambientes y recursos de apoyo al docente para facilitar sus prácticas pedagógicas y didácticas	
	Recursos bibliográficos. Se debe incluir: - Caracterización de los recursos bibliográficos disponibles en la institución, acorde con los objetivos de aprendizaje o competencias a desarrollar por los programas de institución. - Número de suscripciones a publicaciones periódicas - Evidencia de uso por parte de estudiantes y profesores de los programas ofertados por la institución.	
	Recursos de apoyo académico y logístico. Se debe incluir: - Evidencias, de uso, actualización y mantenimiento los medios educativos y ambientes de aprendizaje. - Evidencias de uso y acceso a redes de información - Evidencias de uso de otros recursos disponibles para el apoyo académico y logístico - Descripción, del ecosistema tecnológico que soporta la gestión académica, los servicios a profesores y estudiantes.	
Información financiera y contable auditada de los últimos 2 años (Todos con notas de revelación)	Información financiera acorde a las normas vigentes que rigen a las Instituciones de Educación Superior.	

INSTITUCIONES MULTICAMPUS

4.1 INSTITUCIONES MULTICAMPUS

Cuando la apreciación de condiciones iniciales se realiza en una institución de educación superior que, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del numeral 2.3 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU, se declara Multicampus, se requiere, por parte del Representante Legal, precisar si la solicitud de apreciación de condiciones iniciales tiene propósitos de acreditación institucional por lugar de desarrollo y cuáles son los lugares de desarrollo sometidos al trámite, o si la solicitud tiene propósitos de acreditación multicampus, para lo cual deberá, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 02 de 2020 del CESU (artículo 7 literal b), precisar los lugares de desarrollo ubicados en los municipios o distritos de categorías Especial, 1 y 2, y los lugares de desarrollo de otras categorías.

La apreciación de condiciones iniciales contempla las mismas cinco fases definidas con anterioridad en el numeral 2 de esta guía y esquematizadas en la Figura 2:

4.1.1 Solicitud de apreciación de condiciones iniciales

De acuerdo con lo definido en el numeral 2.1 de la presente guía, en esta etapa se manifestará la intención de iniciar el trámite de acreditación en alta calidad multicampus, adjuntando la información que permita dar cuenta de los aspectos previstos en el artículo 25 Acuerdo 02 de 2020 del CESU, y en las guías o documentos técnicos que establezca el Consejo Nacional de Acreditación.

4.1.2. Verificación de la solicitud de apreciación de condiciones iniciales

Se realiza de acuerdo con lo definido en el numeral 2.2 de la presente guía.

4.1.3 Visita de apreciación de condiciones iniciales

De acuerdo con lo definido en el numeral 2.3 de la presente guía, para el caso de apreciación de condiciones iniciales multicampus, el Consejo Nacional de Acreditación realizará la visita en los lugares de desarrollo ubicados en los municipios o distritos de categorías Especial, 1 y 2 y determinará la pertinencia en aquellos de distinta categoría.

La apreciación de condiciones iniciales puede realizarse en forma presencial o mediante tecnologías digitales, según recomendación del Consejo Nacional de Acreditación y previa aceptación por parte de la Institución.

La agenda de la visita para el desarrollo de la apreciación de condiciones iniciales debe contener al menos las actividades que se relacionan a continuación, y se desarrollará de forma simultánea en cada uno de los lugares de desarrollo de categoría Especial, 1 y 2 y en otras categorías según pertinencia definida por el Consejo Nacional de Acreditación.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

- Reunión con el Rector y Directivos de la Institución, en la que se realice una presentación de la institución y se resalte se carácter de multicampus.
- Reunión con directivos de cada campus en la que se realice la presentación general de cada campus.
- Entrevistas con profesores y estudiantes de cada campus.
- Entrevistas con empleadores y egresados.
- Recorrido por las instalaciones y visita a dependencias de cada campus.
- Reunión de trabajo de los consejeros que desarrollaron la visita.
- Reunión final con el Rector y Directivos. En esta reunión los consejeros informarán verbalmente al Rector los aspectos generales de la visita de apreciación de condiciones iniciales.

Cuando la visitase realice utilizando tecnologías digitales, la visita a las dependencias se puede realizar mediante videos enviados previamente o mediante tecnologías 3D que faciliten el recorrido.

4.1.4. Informe de visita de apreciación de condiciones Iniciales

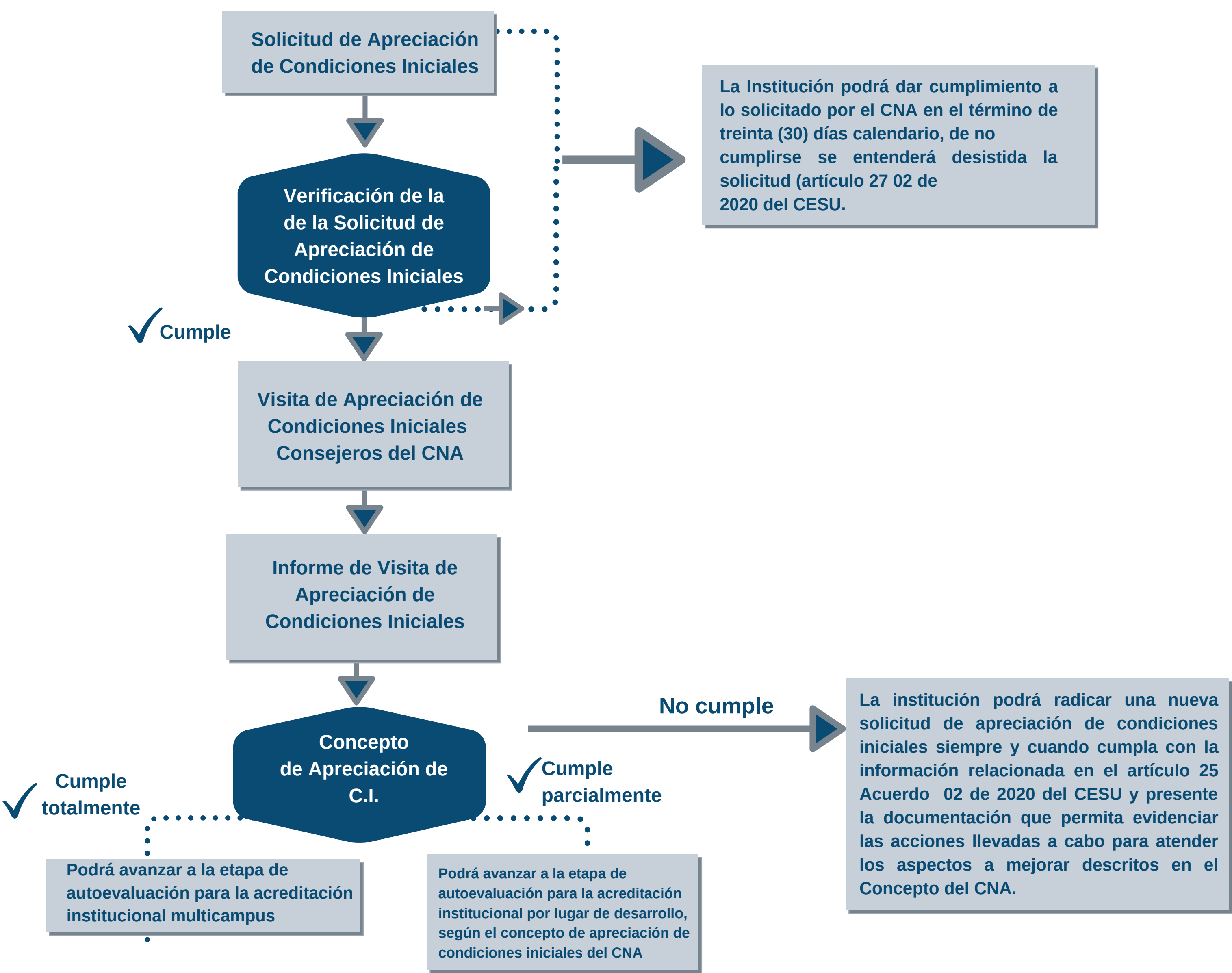
Se realiza de acuerdo con lo definido en el numeral 2.4 de la presente guía.

4.1.5. Concepto de apreciación de condiciones Iniciales

De acuerdo con lo definido en el numeral 2.5 de la presente guía.
De acuerdo con la apreciación realizada por el Consejo Nacional de Acreditación se emitirá alguno de los siguientes conceptos:

- De cumplimiento total de condiciones iniciales, cuando se evidencie que la institución multicampus cuenta con las condiciones para avanzar a la etapa de autoevaluación con fines de acreditación multicampus en alta calidad.
- De cumplimiento parcial de condiciones iniciales, cuando se evidencie que la institución multicampus no cuenta con las condiciones para avanzar a la etapa de autoevaluación con fines de acreditación en alta calidad en algún o algunos de los lugares de desarrollo. En tal situación el Consejo Nacional de Acreditación podrá recomendar el trámite de la acreditación institucional por lugar de desarrollo, de acuerdo con lo definido en el Acuerdo 02 de 2020, artículo 7, literal a). En este caso solo podrán optar al proceso de autoevaluación con fines de acreditación los lugares de desarrollo definidos respecto de los cuales el Consejo Nacional de Acreditación profirió concepto de cumplimiento de condiciones iniciales.
- De no cumplimiento, en el cual se señalará las fortalezas y los aspectos a mejorar, cuando se considere que la institución no reúne plenamente con tales condiciones.

Figura 2. Etapa Apreciación de Condiciones Iniciales con fines de acreditación multicampus



Cuando se emita concepto de cumplimiento parcial de las condiciones iniciales, la institución podrá optar por presentar el informe de autoevaluación como solicitud de acreditación institucional por lugar o lugares de desarrollo, o solicitar nuevamente la apreciación de condiciones iniciales con fines de acreditación institucional multicampus. En este segundo caso, se surtirá la etapa de apreciación de condiciones iniciales nuevamente para todos los lugares de desarrollo.

El artículo 25 del Acuerdo 02 de 2020 del CESU establece las condiciones iniciales para la acreditación en alta calidad institucional, las cuales fueron definidas en el numeral 4 de la presente guía.

La solicitud por parte de la institución debe ser presentada a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (SACES-CNA) o el que haga sus veces, en un único documento de condiciones iniciales con fines de acreditación institucional multicampus. La documentación requerida se encuentra en la Tabla 4.

Tabla 4. Información institucional con fines de acreditación institucional multicampus.

Tabla 4. Información institucional con fines de acreditación institucional multicampus.

DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Comunicación del Representante Legal de la institución	La comunicación deberá estar dirigida al Consejo Nacional de Acreditación; en ella expresará: - La intención de iniciar el trámite de acreditación en alta calidad institucional multicampus. - Que conoce el contenido del documento de lineamientos para la Acreditación Institucional. - Que la institución cumple con las condiciones iniciales señaladas en el mencionado documento y que se transcriben en esta guía.	
Información sobre aspectos legales	Certificado de existencia y representación legal, con una fecha reciente (máximo un mes). Acto administrativo por el cual se reconoce la personería jurídica de la Institución o disposición normativa que determinó la creación de la institución. De ser aplicable, actos administrativos por los cuales se autoriza la redefinición institucional y/o el cambio de carácter académico o disposiciones normativas que determinan un nuevo carácter académico. Declaración del Representante Legal en el sentido de que en los últimos 5 años la institución no ha sido sancionada, ni sus directivos, representante legal, consejeros, administradores, revisor fiscal, o cualquier persona que ejerza la administración y/o control de la institución. Ni tener vigentes medidas preventivas o de vigilancia especial. Evidencia de estar al día con los requerimientos de información para el Sistema Nacional de información de la Educación Superior SNIES.	
Normas internas debidamente aprobadas	Estatuto general Estatuto profesoral o lo que haga sus veces, vigente y anteriores si ha sido objeto de modificaciones en los últimos 5 años. Reglamento estudiantil o lo que haga sus veces, vigente y anteriores si ha sido objeto de modificaciones en los últimos 5 años. Régimen organizacional (Estructura administrativa y académica) Código de buen gobierno o lo que haga sus veces	

DOCUMENTACIÓN

DESCRIPCIÓN

FUENTE

	Reglamento de bienestar institucional o lo que haga sus veces	
	Políticas y normas requeridas en el Acuerdo 02 de 2020 del CESU.	
Información sobre aspectos académicos	Proyecto educativo institucional o lo que haga sus veces	
	Relación completa de todos los programas que oferta la institución y su carácter de acreditable o no, para cada uno de los campus.	
	Demostrar la existencia de un sistema interno de aseguramiento de la calidad, de planes de mejoramiento y de sus respectivas implementaciones. a consideración de la institución si se presenta la información a nivel multicampus o por cada uno de los campus.	
	Modelo de evaluación de resultados aprendizaje. Planes de mejoramiento y resultados de los análisis de los resultados de aprendizaje evidenciados en el sistema interno de aseguramiento de la calidad, a consideración de la institución si se presenta la información a nivel multicampus o por cada uno de los campus.	
	Resultado de las Pruebas Saber Pro y T&T y análisis de valor académico agregado, a consideración de la institución si se presenta la información a nivel multicampus o por cada uno de los campus. Análisis y evidencias de los análisis del aporte relativo y valor académico agregado de la institución, a consideración de la institución si se presenta la información a nivel multicampus o por cada uno de los campus.	
	Caracterización de profesores, por cada de uno de los campus.	
	Proyectos de investigación de la institución en los últimos cinco años, por cada uno de los campus.	
	Caracterización de estudiantes, por cada uno de los campus.	
	Productividad académica, científica, de creación de innovación tecnológica de los profesores, evidenciando los índices de citación, por profesor/ publicación, por cada uno de los campus.	
	Listados de los Grupos de investigación de la institución y los programas que participan en cada uno de estos, con la relación de los profesores de la institución que los integran, grupos clasificados o reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, discriminados por cada uno de los campus.	
	Resultados de los convenios académicos nacionales e internacionales vigentes, activos y documentados, donde se evidencie la interacción de profesores y estudiante en el desarrollo de las actividades académicas.	
	Proyectos, actividades de docencia y extensión entre otras, por cada uno de los campus.	
	Resultados de los programas de extensión y proyección social activos y documentados, por cada uno de los campus.	
	Impacto y seguimiento a egresados, en cada uno de los campus.	



DOCUMENTACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Información sobre recursos institucionales: Para cada uno de los lugares de desarrollo y por cada una de las sedes	Informe sobre instalaciones físicas y tecnológicas, que incluya: (información para cada campus) - Evidencias de áreas, uso, mejoras y mantenimiento de la infraestructura física de la institución. - Tipo de disponibilidad tenencia de cada inmueble (propiedad o negocio jurídico vigente). - Ambientes de Bienestar. - Áreas de servicios (cuando aplique). - Ambientes de trabajo individual y de grupo para profesores, estudiantes y administrativos. - Ambientes y recursos de aprendizaje, de investigación y de proyección social según la naturaleza, nivel y modalidad del Programa. - Ambientes y recursos de apoyo al docente para facilitar sus prácticas pedagógicas y didácticas.	
	Recursos bibliográficos. Se deben incluir: (información para cada campus) - Caracterización de los recursos bibliográficos disponibles en el campus, acorde con los objetivos de aprendizaje o competencias a desarrollar por los programas de institución. - Número de suscripciones a publicaciones periódicas. - Evidencia de uso por parte de estudiantes y profesores de los programas ofertados por la institución.	
	Recursos de apoyo académico y logístico. Se deben incluir: (información para cada campus) - Evidencias, de uso, actualización y mantenimiento los medios educativos y ambientes de aprendizaje. - Evidencias de uso y acceso a redes de información. - Evidencias de uso de otros recursos disponibles para el apoyo académico y logístico. - Descripción, del ecosistema tecnológico que soporta la gestión académica, los servicios a profesores y estudiantes.	
Información financiera y contable auditada de los últimos 2 años (con notas de revelación)	Información financiera acorde a las normas vigentes que rigen a las Instituciones de Educación Superior.	
Planes de regionalización	Para los lugares de desarrollo ubicados en municipios no pertenecientes a las categorías: Especial, 1 y 2.	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y CUADROS MAESTROS



5. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y CUADROS MAESTROS

El Consejo Nacional de Acreditación utilizará la información del SNIES como fuente primaria de la información del programa académico o de la institución que se presentara para la apreciación de condiciones iniciales y los Cuadros Maestros con información actualizada, los cuales , se deberán diligenciar a partir de los formatos que se encuentren disponibles en el sitio web del Consejo Nacional de Acreditación: <https://www.cna.gov.co>.

6. DEFINICIONES

Las definiciones que se relación a continuación tienen por finalidad orientar a las Instituciones en la presentación de la Información para efectos de la Apreciación de Condiciones Iniciales de las Instituciones que se declaran Multicampus o que disponen de una oferta regionalizada.

Plan de Regionalización

Se entiende por Plan de Regionalización, la estrategia que la Institución ha definido para llegar a varios lugares de desarrollo bien con oferta propia o en convenio y en una o varias modalidades. Este plan debe contar con la aprobación como política de parte del órgano de gobierno correspondiente (Consejo Superior, Consejo Directivo o quien haga sus veces).

Para la oferta de programas de pregrado o de posgrado en municipios diferentes a las categorías Especial, 1 y 2, la institución debe presentar una evaluación del plan de regionalización que incluya compromisos de mejora de acuerdo con su nivel de desarrollo. Este plan debe contener al menos:

a) Información sobre características de la oferta de programas

- número de cohortes, población a atender y estudios de pertinencia del programa.

b) Indicadores de resultado de esta oferta

- tasas de deserción y graduación, resultados de pruebas Saber Pro y T&T y desempeño de los egresados.

c) Condiciones institucionales de la oferta

- disponibilidad y acceso a infraestructura, bienestar y extensión.

Los lugares de desarrollo en los cuales la institución utilice espacios físicos para el desarrollo de programas académicos en convenio con otras entidades o instituciones deben ser incorporados en su plan de regionalización. En el caso de los programas académicos regionalizados, se demuestra que, según su modelo de regionalización o de educación rural, los profesores son suficientes en términos de número, dedicación y nivel de formación, se han evaluado y mejorado las formas de interacción y comunicación académica entre los profesores y los estudiantes en favor del logro de los resultados de aprendizaje de sus estudiantes.

Lugares de Desarrollo

Es el municipio o distrito que el Ministerio de Educación Nacional autoriza a una institución para la prestación del servicio público de educación superior, a través del otorgamiento del registro calificado a un programa académico [15] .

En la evaluación de los programas académicos por ampliación del lugar de desarrollo, la condición asociada con profesores reconocerá los diversos modelos de regionalización que existen en el país y será condición sine qua non para la oferta y desarrollo de un programa académico en esta condición que la institución cuente con profesores vinculados a su planta de personal para los municipios donde pretenda ampliarse. Asimismo, para la condición asociada a medios educativos y ambientes de aprendizaje, la institución deberá asegurar la disponibilidad y el uso de medios educativos que permitan la creación de ambientes de aprendizaje coherentes con los resultados esperados y acordes con el nivel de formación y la modalidad.



[15] Literal c) numeral 2.3 del artículo 2 del Acuerdo 02 de 2020.

Centros de tutoría como parte de la estrategia para la modalidad a distancia

Son espacios físicos que hacen parte de la estrategia de modalidad a distancia donde se presentan los estudiantes para desarrollar actividades que favorecen los procesos de enseñanza, aprendizaje y de evaluación. Por tanto, son los lugares de desarrollo de un programa académico que se contemplan para la modalidad a distancia. Para estos casos, la institución debió presentar ante el Ministerio de Educación Nacional, el acto interno de creación del respectivo centro de tutoría para la aprobación de la oferta del programa académico en dichos centros.

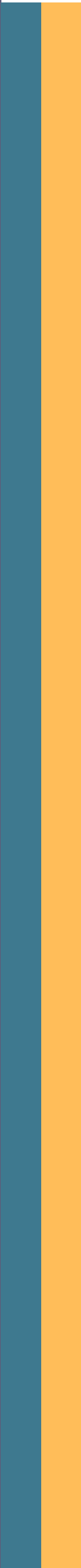
Campus virtuales como parte de la estrategia para la modalidad virtual

Se entiende el campus virtual como un ambiente de naturaleza digital, percibido y experimentado audiovisualmente, que tiene como propósito la interacción simbólica de una comunidad a través de mediaciones tecnológicas para la transferencia, intercambio, negociación, transformación y co-creación de significados (conocimientos, prácticas y valores).

El campus virtual contempla el uso de una plataforma LMS (Learning Management System) instalada en un servidor web que se emplea para administrar, distribuir y controlar las actividades de formación no presencial de una determinada comunidad. Esta plataforma debe permitir el acceso permanente y estable a todos los recursos y estrategias educativas diseñadas para un amplio número de usuarios en simultaneidad y para todos los miembros de la comunidad académica cuando no están conectados de manera simultánea.

A su vez, la plataforma debe contemplar ambientes audiovisuales de aprendizaje para el desarrollo de actividades e-learning en interacciones sincrónicas entre los miembros de la comunidad académica, tales como asesorías, intercambios, discusiones, disertaciones e interacciones en general con su propia comunidad académica, y con otras comunidades o grupos de interés tanto nacionales como extranjeros. El campus virtual debe contemplar además, distintos recursos y ambientes de creación y de co-creación, tanto en momentos sincrónicos como asincrónicos, para promover y facilitar el trabajo autónomo e independiente, así como también el trabajo colaborativo. El campus virtual debe permitir la práctica evaluativa apoyada, que integre y dinamice elementos alusivos al trabajo colaborativo, al diálogo y a la interacción continua entre estudiantes y, entre estudiantes y profesores, así como también procesos de autoevaluación y coevaluación, y la retroalimentación inmediata, con el fin de hacer consciente al estudiante de sus propios logros y dificultades en su proceso de aprendizaje.

La adopción de esta estrategia debe contribuir a la mejora de la calidad de los procesos académicos que se pretenden desarrollar, y debe ser percibida de esa manera a través de la satisfacción de sus participantes: de los profesores para orientar la enseñanza de manera efectiva y de los estudiantes para lograr el aprendizaje. Por lo tanto, la adopción del campus virtual por una institución debe contemplar no solo la adquisición de los recursos tecnológicos e informáticos para el desarrollo de las distintas actividades formativas (en docencia, investigación y proyección social). En complemento y coherencia con lo anterior, debe existir o se debe prever una estructura académica y administrativa que responda al modelo operativo, especialmente la acción referida a la gestión de la información por todas las interacciones que se median por tecnologías digitales. También deben reconocerse en los documentos rectores como el modelo pedagógico, el proyecto educativo y los aspectos pedagógicos institucionales que lo orientan, que pueden estar complementados con otras políticas institucionales que fundamenten y le den coherencia al uso de las tecnologías digitales para facilitar, renovar, transformar y mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.



CNA

Ministerio de Educación Nacional
República de Colombia

Consejo Nacional de Acreditación

Versión final febrero 8 de 2021